

LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA.

Andrades Cruz. Elizabeth. Universidad de Panamá,
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Departamento de Derecho Procesal, Panamá

RESUMEN:

La autora examina la utilización de Técnicas Especiales de Investigación en la Actividad Probatoria abordando los problemas éticos, los prácticos asociados con el uso de estas técnicas, como también los desafíos que suponen, en lo que el más común lo constituyen las Técnicas Especiales de Investigación es la vigilancia en cubierto, la interceptación de comunicaciones y la utilización de informantes confidenciales, herramientas indispensable en la actividad probatoria pero que tienen impacto en los derechos individuales, su efectividad y confiabilidad, por lo que hace una serie de recomendaciones, entre otros, fortalecer los marcos normativos que regulan el uso de técnicas de las mismas que sean coherentes con los derechos individuales y los principios fundamentales de justicia.

PALABRAS CLAVE: actividad probatoria, proceso penal, derechos individuales, ética y justicia.

ABSTRACT

The author examines the use of Special Investigation Techniques in Probationary Activity, addressing the ethical and practical problems associated with the use of these techniques, as well as the challenges they pose, of which the most common is Special Investigation Techniques. covert surveillance, the interception of communications and the use of confidential informants, essential tools in evidentiary activity but that have an impact on individual rights, their effectiveness and reliability, which is why it makes a series of recommendations, among others, strengthening the regulatory frameworks that regulate the use of their techniques that are consistent with individual rights and fundamental principles of justice.

KEYWORDS: evidentiary activity, criminal process, individual rights, ethics and justice.

SUMARIO: 1.Introducción 2.Antecedentes del tema. 3.Planteamiento del problema.4.Justificación5.Objetivos generales y específicos 6.Marco teórico.7.Conclusiones

1.Introducción.

La actividad probatoria desempeña un papel fundamental en el Proceso Penal Acusatorio, ya que constituye el medio principal a través del cual se establece la verdad de los hechos en un Proceso Penal. En este contexto, el uso de Técnicas Especiales de Investigación se ha convertido en un aspecto cada vez más relevante y controvertido. Estas Técnicas, que van desde la vigilancia encubierta hasta la interceptación de comunicaciones y la utilización de informantes confidenciales, representan herramientas poderosas para la recolección de pruebas en procesos penales.

El objetivo principal del presente artículo es examinar en profundidad la utilización de técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria, explorando sus fundamentos jurídicos, su aplicación práctica y sus implicaciones éticas y legales. En particular, se analizará cómo estas técnicas afectan los derechos individuales de los acusados, la confiabilidad de las pruebas obtenidas y la equidad del proceso penal en su conjunto. Desde esta perspectiva podremos desarrollar algunos aspectos como los fundamentos jurídicos de las técnicas especiales de investigación, su aplicación en casos reales, y las discusiones éticas y legales.

2.Antecedentes del tema.

Los antecedentes de la utilización de Técnicas Especiales de Investigación en la Actividad Probatoria, se observa diversos aspectos históricos, legales y prácticos que han influido en el desarrollo y la evolución de estas Técnicas. Podemos mencionar que, desde su desarrollo histórico, las Técnicas Especiales de Investigación tienen raíces históricas profundas, que se remontan a prácticas como la vigilancia encubierta y la infiltración de agentes en grupos delictivos. Estas técnicas han evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a los avances tecnológicos y legales.

En la Legislación patria observamos el Código Procesal Penal Panameño, en el Capítulo II (Medios de Pruebas) a partir del artículo (376 hasta el 405) establece el procedimiento de las pruebas y la jurisprudencia. Las leyes y regulaciones penales suelen establecer los límites y requisitos para el uso de estas técnicas, mientras que las decisiones judiciales han interpretado y aplicado estas normas en casos reales y concretos.

Los avances en tecnología han tenido un alcance y eficacia de las Técnicas Especiales de Investigación. Por ejemplo, la proliferación de dispositivos de vigilancia, el desarrollo de software de análisis de datos y la expansión de las comunicaciones electrónicas han proporcionado nuevas herramientas para la recolección de pruebas en casos penales. Es por ello, que el uso de Técnicas Especiales plantea una serie de desafíos éticos y legales, que han sido objeto de debate y controversia. Incluyen la privacidad y la intimidad, la confiabilidad de las pruebas obtenidas y la equidad del Proceso Penal.

3.Planteamiento del problema.

El problema que abordamos en la utilización de Técnicas Especiales de Investigación en la Actividad Probatoria se aborda los desafíos y dilemas éticos, legales y prácticos asociados con el uso de estas Técnicas. Uno de los problemas más comunes en las Técnicas Especiales de Investigación es la vigilancia en cubierto, la interceptación de comunicaciones y la utilización de informantes confidenciales, plantea una serie de desafíos éticos, legales y prácticos en el contexto de la actividad probatoria del Sistema de Procesal Penal, esto ocasiona graves violaciones a los derechos humanos, relacionados con la privacidad, la intimidad y la dignidad de las personas sujetas a investigar.

El uso de estas técnicas invasivas y secretas pueden violar los derechos individuales de las personas bajo una investigación, generando preocupaciones en los principios éticos básicos del proceso. Igualmente existen marcos normativos que regulan el uso de estas técnicas en el contexto probatorio. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estas son complejas y controvertidas, lo que ocasiona debates sobre la legalidad y legitimidad de su utilización y casos concretos. En la práctica en términos de efectividad eficacia y confiabilidad de las pruebas obtenidas, por medio de esta recolección pueden ser costosas, y pueden estar sujetas a errores y abusos por parte de los intervinientes, violan derechos individuales, la integridad del proceso penal, y la búsqueda de la verdad judicial.

Este planteamiento del problema proporciona un contexto claro y detallado sobre los desafíos fundamentales que enfrentan, por la responsabilidad, la esencia para todos aquellos que participan en la sublime tarea de dar y obtener justicia.

4.Justificación

Justificamos el tema en la relevancia y en los diversos desafíos que se plantean en el ámbito de la justicia penal. La importancia en la Administración de Justicia. La actividad probatoria es esencial para el funcionamiento del Sistema Procesal Penal, ya que proporciona las pruebas necesarias para establecer la verdad de los hechos en un caso. Por lo tanto, es crucial examinar críticamente el uso de Técnicas Especiales de Investigación, ya que pueden tener un impacto significativo en la calidad y la integridad de las pruebas presentadas ante los Tribunales de Justicia.

El uso de Técnicas Especiales de Investigación conlleva una serie de dilemas éticos y legales, especialmente en lo que respecta a la privacidad, la dignidad humana y los derechos individuales de las personas involucradas. Es necesario analizar estos dilemas de manera cuidadosa y exhaustiva para garantizar que el uso de estas técnicas sea ético y esté conforme a los principios legales y constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo tanto, es importante examinar críticamente los controles y salvaguardias existentes para prevenir el abuso y garantizar la rendición de cuentas en el uso de estas técnicas.

Con los avances tecnológicos, han surgido nuevas formas de investigación que plantean desafíos únicos para la actividad probatoria. Por ejemplo, el uso de tecnologías de vigilancia avanzada y la recopilación masiva de datos plantean interrogantes sobre la protección de la privacidad y la legalidad de las pruebas obtenidas mediante estas técnicas. Dada la complejidad y la sensibilidad de las cuestiones relacionadas con el uso de técnicas especiales de investigación, es fundamental proporcionar orientación clara y regulación adecuada para su uso.

Finalmente es importante destacar que tiene la Administración de Justicia, los dilemas éticos y legales que plantea, los riesgos de abuso y arbitrariedad asociados, los avances tecnológicos en el campo de la investigación, y la necesidad de orientación y regulación para su uso adecuado. Evidentemente otra cosa es el valor justicia y el sentido de la justicia, tal y como viene siendo tratado básicamente por los cultivadores de la Filosofía del Derecho.

5.Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Analizar de manera integral la utilización de Técnicas Especiales de Investigación en la Actividad Probatoria dentro del Sistema Procesal Penal, con el fin de comprender su impacto en los derechos individuales, la integridad del Proceso Penal y la búsqueda de la verdad judicial.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar el marco normativo y jurisprudencial que regula el uso de técnicas especiales de investigación en el Proceso Penal.
2. Identificar y analizar las principales técnicas especiales de investigación utilizadas en la actividad probatoria, incluyendo la vigilancia encubierta, la interceptación de comunicaciones y el uso de informantes confidenciales.
3. Examinar los desafíos éticos asociados con el uso de técnicas especiales de investigación, incluyendo cuestiones relacionadas con la privacidad, la dignidad humana y los derechos individuales.
4. Analizar los desafíos legales y jurisprudenciales en la aplicación de técnicas especiales de investigación, incluyendo la interpretación y aplicación de normas legales en casos concretos.
5. Evaluar la efectividad y confiabilidad de las pruebas obtenidas mediante técnicas especiales de investigación, así como su impacto en la búsqueda de la verdad judicial.

6.Marco teórico.

Analizaremos la utilización de técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria en el sistema Procesal Penal, donde estaremos incluyendo algunas teorías relevantes del presente artículo.

Iniciamos con el autor Claría Olmedo (1963), el cual manifiesta que la actividad probatoria “está constituida por la actuación que realizan dentro del proceso todos los sujetos procesales (Órgano Jurisdiccional, Ministerio Público, Imputado, partes civiles), con el fin de establecer la inexactitud de los hechos objetos del proceso. Este despliegue está referido no solamente a la actividad tendiente a introducir el material probatorio (ofrecimiento producción, contralor, etc.), sino también a la manifestación intelectual y de conocimiento que se realiza en el momento crítico, o sea en oportunidad de valorarlo colectado” Seguimos abordando el tema con las siguientes teorías que nos dan una amplia explicación de la actividad probatoria.

6.1. De las Teorías de las Prueba:

6.1.1. Teoría de la Prueba Judicial, es un enfoque conceptual dentro del ámbito del derecho que se centra en el proceso de presentación y evaluación de la evidencia en un Tribunal de Juicio. La misma proporciona un marco para comprender cómo se manejan las pruebas durante un juicio y cómo se determina la verdad de los hechos en la investigación. En este contexto la prueba se refiere a cualquier evidencia presentada ante el Tribunal con el fin de demostrar o refutar un hecho relevante en el caso, pueden ser un testimonio de personas (testigos), documentos, registros, objetos físicos, registros médicos, otros tipos de información.

Hay que mencionar que la Teoría de la Prueba Judicial, establece varios principios y conceptos fundamentales tal cual lo establece el código Procesal Penal Panameño: **Principio de Legalidad. (Art.2 C.P.P).** Las pruebas deben ser obtenidas y presentadas de acuerdo con las normas legales establecidas; **Principio de Pertinencia y Relevancia. (Art. 1 C.P.P.).** Solo se admiten pruebas que sean pertinentes y relevantes para el caso en cuestión; **Principio de Contradicción.** Las partes tienen el derecho de contradecir las pruebas presentadas por la parte contraria; **Principio de Publicidad.** En general, las pruebas deben ser presentadas y examinadas en audiencias públicas, salvo excepciones legales. (**Artículos 1 al 28 del C.P.P.**)

En cuanto a la Carga de la Prueba, se establece que la parte que afirma un hecho tiene la responsabilidad de probarlo. En un Juicio Oral, por ejemplo, la carga de la prueba recae en el fiscal, quien debe demostrar más allá de una duda razonable que el acusado es culpable de los cargos imputados. (**Art. 72 C.P.P.**)

La Teoría de la Prueba Judicial también aborda la cuestión de qué pruebas son admisibles en un Juicio y en qué condiciones. La evidencia debe ser relevante y estar directamente relacionada con los hechos narrados en la Teoría del Caso, para ser considerada admisible por un Tribunal de Juicio. Por otra parte, se establece la Valoración de la Evidencia. Una vez que se ha presentado la evidencia, el Tribunal debe evaluar su credibilidad y peso probatorio. Esto implica considerar la fiabilidad de la fuente de la evidencia, la consistencia de los testimonios y la concordancia con otras pruebas presentadas en el Proceso.

Igualmente, el Tribunal debe aplicar un estándar de prueba apropiado al evaluar la evidencia. En un Juicio Oral, el estándar de prueba suele ser "más allá de una duda razonable", lo que significa que la evidencia debe ser lo suficientemente convincente como para eliminar cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del acusado.

Concluimos que la Teoría de la Prueba Judicial proporciona un marco conceptual para entender cómo se maneja la evidencia en un juicio y cómo se llega a determinar la verdad de los hechos en la investigación. Este enfoque es fundamental para el funcionamiento del Sistema Procesal Penal y garantiza un Juicio justo y equitativo para todas las partes involucradas.

La evidencia y la prueba en el Derecho Procesal Penal, incluyendo la teoría de la prueba judicial, la teoría de la racionalidad de la prueba y la teoría del proceso penal. Estas teorías pueden proporcionar un marco conceptual para comprender cómo se recolecta, se evalúa y se presenta las evidencias en el contexto de la actividad probatoria.

6.1.2. Teorías éticas. Examina las teorías éticas relevantes para la práctica jurídica y la toma de decisiones en el sistema de justicia penal. Esto podría incluir teorías éticas normativas, como el utilitarismo y el deontologismo, así como teorías éticas aplicadas, como la ética profesional y la ética de la justicia penal. Estas teorías pueden ayudar a evaluar los dilemas éticos asociados con el uso de técnicas especiales de investigación. (Reyes Anzures, 2010).

6.1.3. Teorías sociológicas. Considera las teorías sociológicas que abordan el papel de la ley y el sistema de justicia en la sociedad, incluyendo la teoría del etiquetado, la teoría del conflicto y la teoría del control social. Estas teorías pueden proporcionar perspectivas sobre cómo las técnicas especiales de investigación pueden influir en la dinámica social y las relaciones de poder dentro del sistema de justicia penal.

6.1.4. Teorías psicológicas. Examina las teorías psicológicas relacionadas con la percepción, el comportamiento humano y la toma de decisiones, especialmente en el contexto de la investigación criminal y la recolección de pruebas. Esto podría incluir teorías sobre la memoria, el testimonio, el sesgo cognitivo y la toma de decisiones bajo incertidumbre. Estas teorías pueden ayudar a comprender cómo se utilizan y se interpretan las pruebas obtenidas mediante técnicas especiales de investigación.

6.1.5. Teorías éticas son marcos conceptuales que se utilizan para comprender y evaluar el comportamiento humano desde una perspectiva moral. Estas teorías proporcionan principios y criterios que guían las acciones humanas y ayudan a determinar lo que es correcto o incorrecto, justo o injusto, bueno o malo en una situación dada (Reyes Anzures, 2015).

Las teorías éticas abordan preguntas fundamentales sobre cómo debemos vivir nuestras vidas, cómo debemos tratar a los demás y cuáles son nuestras responsabilidades y

obligaciones en relación con los demás y con la sociedad en general. Estas teorías a menudo se centran en conceptos como la moralidad, la justicia, la virtud, el deber y el bienestar. La teoría ética se fundamenta el artículo 54 de la Constitución Nacional que a la letra dice.

Artículo 54. Toda persona contra la cual se expida o se ejecute, por cualquier servidor público, una orden de hacer o de no hacer, que viole los derechos y garantías que esta Constitución consagra, tendrá derecho a que la orden sea revocada a petición suya o de cualquier persona.

El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere se tramitará mediante procedimiento sumario y será de competencia de los tribunales judiciales.

Panamá ha adoptado tratados y convenciones internacionales que promueven el uso de técnicas especiales en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, asegurando su conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

6.2. Técnicas Especiales de Investigación en la Actividad Probatoria en el Sistema Procesal Penal.

Las técnicas especiales de investigación han surgido como herramientas cruciales para abordar delitos complejos y sofisticados, como el crimen organizado, el terrorismo, el narcotráfico y la corrupción. Estas técnicas permiten la obtención de pruebas que, de otro modo, serían inaccesibles mediante métodos tradicionales. Es por ello por lo que abordaremos el uso y la importancia de las técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria en el Sistema Procesal Penal. (Art. 68 C.P.P.)

El incremento de la delincuencia organizada y los avances tecnológicos han exigido la implementación de métodos de investigación más avanzados y eficaces. Las técnicas especiales de investigación, tales como las interceptaciones telefónicas, la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas y el uso de agentes infiltrados, son esenciales para dismantelar estructuras criminales complejas y obtener evidencias concluyentes. Este estudio tiene como objetivos.

Las leyes procesales penales de Panamá, como el Código Procesal Penal, regulan el uso de técnicas especiales de investigación, estableciendo los requisitos y procedimientos para su aplicación. Título III Sujetos Procesales Capítulo I El Ministerio Público Sección 1ª Normas Generales Código Procesal Penal, (Artículo 68), Faculta al Ministerio Público las Técnicas de Investigación, a efecto de recabar evidencia en una investigación. Igualmente, en el Capítulo III de la misma excerta legal “Actos de Investigación con Control Posterior del Juez de Garantías”. Los artículos 315 y 316 que a la letra dicen.

Veamos algunas de ellas

6.2.1. Las Operaciones encubiertas en la Legislación Nacional

Artículo 315. Operaciones encubiertas. El Fiscal podrá practicar operaciones encubiertas, como compra controlada, entrega vigilada, análisis e infiltración de organización criminal y vigilancia y seguimiento de personas en el curso de una investigación, con el propósito de recabar evidencias para determinar la ocurrencia del hecho punible, así como sus actores y partícipes.

Involucran la infiltración de agentes en organizaciones criminales para obtener información y evidencias.

El profesor Boris Barrios al referirse sobre el tema manifiesta lo siguiente “las Operación Encubierta es una técnica de investigación penal, que permite penetrar, de afuera hacia adentro, en una organización que se presume dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes, a través de la infiltración de un agente, con la finalidad de obtener información para identificar a los miembros de la organización y desarticularla”. (Barrios, 1999).

Las operaciones encubiertas son herramientas vitales en la lucha contra el crimen organizado y otros delitos graves. Su capacidad para infiltrarse en estructuras criminales, obtener pruebas sólidas, prevenir delitos y recolectar información crítica las hace indispensables para las fuerzas de seguridad. Sin embargo, es crucial que se lleven a cabo de manera ética y legal, protegiendo a los agentes involucrados y respetando los derechos humanos. Al hacerlo, las operaciones encubiertas contribuyen significativamente a la seguridad pública y a la justicia

6.2.2. Nuestra legislación vigente establece la entrega vigilada internacional.

Artículo 316. Entrega vigilada internacional. La entrega vigilada de naturaleza internacional requiere que el Estado interesado comunique, previamente, la entrada de la remesa ilícita e informe sobre acciones ejecutadas por ellos con relación a las mercancías sujetas al procedimiento de entrega vigilada.

La entrega vigilada internacional es una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y otros delitos transnacionales. Su importancia radica en su capacidad para dismantelar redes criminales complejas, fomentar la cooperación internacional, recolectar pruebas concluyentes, prevenir daños, impulsar la innovación en técnicas de investigación y armonizar marcos legales. Al equilibrar la seguridad y el respeto por los derechos humanos, la entrega vigilada internacional contribuye de manera significativa a la seguridad y la justicia global.

Es importante que los primeros intervinientes que utilizan las técnicas de investigación, deben estar preparados confrontar los objetivos planeados frente a los resultados obtenidos, hacer un análisis valorativo conjunto de toda la evidencia, para determinar si confirma la teoría del caos y la validan o modifican; a efecto de desechar las evidencias repetidas, no inherentes a la investigación o que tengan problemas en su recaudo, por otra parte se debe confirmar si las evidencias y actividades desarrolladas por Policía Judicial modifican la teoría del caso, para hacer ajustes a las peticiones futuras ante el Juez, también seleccionar las evidencias y tareas desarrolladas que puedan soportar las decisiones o peticiones que vaya a adoptar el Fiscal, y preparar al grupo de apoyo de Policía Judicial para futuras intervenciones ante los Jueces.

7. Conclusiones

Impacto en los derechos individuales. Se ha demostrado que el uso de técnicas especiales de investigación plantea importantes desafíos para los derechos individuales, incluyendo el derecho a la privacidad, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Es fundamental garantizar que estas técnicas se utilicen de manera proporcional y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal.

La investigación ha destacado los dilemas éticos y legales asociados con el uso de técnicas especiales de investigación, como la vigilancia encubierta y la interceptación de comunicaciones. Lo que requieren una cuidadosa consideración de los principios éticos y legales que guían la práctica jurídica y la toma de decisiones en el sistema Procesal Penal.

Si bien las técnicas especiales de investigación pueden ser herramientas poderosas para la recolección de pruebas en casos penales, también plantean preguntas sobre su efectividad y confiabilidad. Es necesario realizar evaluaciones rigurosas de la efectividad y confiabilidad de las pruebas obtenidas mediante estas técnicas, así como considerar el riesgo de sesgos y errores.

Es necesario la importancia de una regulación clara y una supervisión efectiva del uso de técnicas especiales de investigación en el sistema Procesal Penal. Esto incluye el desarrollo de marcos normativos sólidos que establezcan límites claros para el uso de estas técnicas, así como mecanismos de supervisión para garantizar su cumplimiento y prevenir el abuso.

Basándose en los hallazgos de la investigación, se pueden proporcionar orientaciones para mejorar la práctica futura en el uso de técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria.

Esto podría incluir recomendaciones para la formación de profesionales idóneos del derecho, que en los procedimientos sobre las implicaciones éticas, legales y prácticas del uso de técnicas especiales de la investigación en la actividad probatoria en el Proceso Penal

8.Recomendaciones

Basándome en las conclusiones del presente artículo sobre la utilización de técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria en el sistema Procesal Penal, recomendamos lo siguiente:

Se recomienda fortalecer los marcos normativos que regulan el uso de técnicas especiales de investigación, garantizando que sean claros, coherentes y respetuosos con los derechos individuales y los principios fundamentales de justicia.

Es importante mejorar los mecanismos de control y supervisión del uso de técnicas especiales de investigación, incluyendo la implementación de procedimientos de autorización rigurosos, la capacitación adecuada del personal y la creación de mecanismos de rendición de cuentas efectivos.

Se deben tomar medidas para proteger los derechos individuales de las personas sujetas a técnicas especiales de investigación, incluyendo el derecho a la privacidad, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Esto podría implicar la adopción de salvaguardias adicionales y la revisión de prácticas existentes.

Se debe promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de técnicas especiales de investigación, garantizando que se informe adecuadamente al público sobre su utilización y que se establezcan mecanismos de revisión independientes para supervisar su aplicación.

Se recomienda llevar a cabo más investigaciones sobre el impacto de las técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria, incluyendo estudios empíricos sobre su efectividad, confiabilidad y cumplimiento de los derechos individuales. Esto ayudará a informar futuras políticas y prácticas en este ámbito.

Se debe explorar la promoción de enfoques alternativos para la recolección de pruebas en el sistema de justicia penal, que minimicen la necesidad de recurrir a técnicas especiales de investigación siempre que sea posible y respeten los derechos individuales de todas las partes involucradas.

9.Ejemplo de un proceso práctico

Claro, aquí te dejo un ejemplo de un proceso práctico relacionado con la utilización de técnicas especiales de investigación en la actividad probatoria en el sistema de justicia penal:

Proceso Práctico: Autorización de Interceptación de Comunicaciones



Solicitud de Autorización. El proceso comienza cuando los investigadores, en el marco de una investigación criminal, consideran que la interceptación de comunicaciones es necesaria para recolectar pruebas relevantes. Presentan una solicitud de autorización ante un juez o autoridad competente, proporcionando detalles específicos sobre el objetivo de la interceptación, los sospechosos involucrados y la naturaleza de los delitos investigados.

Evaluación Judicial. El juez o autoridad competente revisa la solicitud de autorización y evalúa si cumple con los requisitos legales para la interceptación de comunicaciones. Esto incluye determinar si hay una causa probable para creer que se está cometiendo un delito grave y si la interceptación es necesaria y proporcional para la investigación.

Emisión de la Orden de Interceptación. Si el juez o autoridad competente determina que la solicitud cumple con los requisitos legales, emite una orden de interceptación de comunicaciones. Esta orden especifica los términos y condiciones de la interceptación, incluyendo el período de tiempo durante el cual se autoriza la interceptación y los tipos de comunicaciones que pueden ser interceptadas.

Implementación Técnica. Una vez emitida la orden de interceptación, los investigadores colaboran con proveedores de servicios de comunicaciones y expertos técnicos para implementar la interceptación de acuerdo con los términos de la orden. Esto puede implicar la instalación de dispositivos de escucha en líneas telefónicas, la configuración de software de monitoreo de correos electrónicos o la cooperación con proveedores de servicios de internet para acceder a comunicaciones en línea.

Recolección y Análisis de Datos. Durante el período de interceptación autorizado, los investigadores monitorean activamente las comunicaciones interceptadas y recolectan cualquier evidencia relevante para la investigación. Esto puede incluir grabaciones de conversaciones telefónicas, copias de correos electrónicos o transcripciones de mensajes de texto.

Protección de la Información Recopilada. Es crucial que los investigadores protejan la información recopilada durante la interceptación de comunicaciones para garantizar su integridad y confidencialidad. Esto puede implicar el uso de protocolos de seguridad cibernética, la limitación del acceso a la información solo a personal autorizado y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales.

Presentación de Pruebas en el Proceso Penal. Finalmente, las pruebas obtenidas mediante la interceptación de comunicaciones pueden ser presentadas ante el Juez del Juicio Oral como parte del proceso penal. Los investigadores deben seguir los procedimientos legales y procesales aplicables para garantizar que las pruebas sean admitidas de manera adecuada y que se respeten los derechos de los acusados a un juicio justo y equitativo.

Este proceso práctico ilustra cómo se puede implementar la interceptación de comunicaciones como una técnica especial de investigación en el contexto de la actividad probatoria en el Proceso Penal. Es importante destacar el procedimiento específico para autorizar y llevar a cabo estas técnicas, y que el respeto a los derechos individuales y la integridad del proceso penal deben ser consideraciones centrales en todo momento.



10. Bibliografía

Barrios, B. (1999). Las Operaciones Encubiertas. Conferencia dictada el 13 de septiembre de 1999, en el Auditorium de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología de Panamá, en ocasión del Primer Seminario Internacional de derecho Probatorio.

Claria Olmedo, J. (1963). *Derecho Procesal Penal*. Rubinzal - Culzoni Editores Pág. 6 1963

García Amado, J.A. (2019). *Técnicas Especiales de Investigación en el Proceso Penal*. Editorial Tiran lo Blanch.

Ministerio Publico. Guía de jurisprudencia del sistema penal acusatorio para fiscales (2016). República de Panamá.

Reyes Anzures, M. (2015). Ética Judicial, en Estudios. Tribunal Superior de Justicia. Unam. <http://www.juridicas.unam.mx. //publica//librev/rev/anjuris/cont/261/pr/pr10pdf>.

ELIZABETH ANDRADE.

Licenciatura en Derecho, Universidad de Panamá. Maestría con Especialización en Derecho Procesal. Especialización en Docencia Superior y Estudios Virtuales. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Profesora de Derecho Procesal. Universidad de Panamá.

Artículo recibido: 30 de marzo de 2024

Aprobado: 20 de mayo de 2024